



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito Oral de Barranquilla

RADICADO No.	2022-00173-00.
PROCESO	REORGANIZACION PERSONA NATURAL COMERCIANTE – LEY 1116 de 2006.
SOLICITANTE	RODOLFO ANTONIO BORGE REALES
ASUNTO	Admisión

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, a través de apoderado especial, el cual correspondió a este Juzgado por reparto proveniente de la Oficina Judicial y **remitido de manera virtual a través del correo institucional de esta Dependencia Judicial**. Le paso para su conocimiento, sírvase proveer.

EL Secretario,

JUAN F. JIMENEZ GUALDRON.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARANQUILLA, agosto doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022).

Cabe resaltar que la presente demanda, se registró bajo los requisitos formales señalados en la **Ley 2213 de junio 13 de 2022**, por la cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de junio de 2020, y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

Una vez revisada la demanda que da cuenta el anterior informe secretarial, el Despacho procederá a determinar si resulta procedente el proceso de reorganización interpuesto por el señor RODOLFO ANTONIO BORGE REALES, previo los siguientes,

ANTECEDENTES:

- El señor RODOLFO ANTONIO BORGE REALES, persona natural comerciante, identificado con cédula de ciudadanía No 7.448.225, manifiesta estar imposibilitada para continuar con el incumplimiento de sus obligaciones mercantiles, y se ha visto obligado a la suspensión del pago de algunas de sus obligaciones, encontrándose en lo establecido por el Art. 9 de la Ley 1116 de 2006 como lo es la CESACION DE PAGOS.
- Indica que cuenta con dos o más obligaciones vencidas por más de 90 días, las cuales representan más del 10% de total del pasivo, con los siguientes acreedores:

ACREEDORES	VALOR A CAPITAL	DIAS EN MORA
PRIMERA CLASE		
DIAN	\$386.887.000	Mas de 90
Alcaldía de Barranquilla - Predial	\$66.249.000	Mas de 90
TOTAL, PRIMERA CLASE	\$453.136.000	
QUINTA CLASE:		
Banco de Occidente	\$150.304.000	Más de 90
Banco de Occidente TC	\$18.000.000	Más de 90
Banco Caja Social	\$36.405.706	Más de 90
Banco Caja Social TC	\$22.000.000	Más de 90
Banco Davivienda	\$54.770.000	Más de 90
Bancolombia	\$68.512.000	Más de 90
Bancolombia TC	\$19.331.000	Más de 90
Banco Falabella	\$32.500.000	Más de 90
Banco Falabella TC	\$7.900.000	Más de 90
Carulla TUYA	\$31.151.000	Más de 90
Eduardo Lama	\$120.000.000	Más de 90
Melissa Borge carrillo	\$600.000.000	Más de 90
Juan Carlos Chanquin	\$460.000.000	Más de 90
Leoncio Posada Restrepo	\$650.000.000	Más de 90
Carlos Carrillo Mesa	400.000.000	Más de 90
José Randial (Inversiones Randial Pérez)	250.000.000	Más de 90
TOTAL, QUINTA CLASE	\$2.920.873.706	
TOTAL, ACREENCIAS	\$3.374.009.706	



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito Oral de Barranquilla

Acreedor No 1	
Nombre	DIAN
Nit. /C.C.	800.197.268-4
Dirección de notificación judicial/ciudad	Bogotá, nivel central, carrera 8 #6C-38 Edificio San Agustín
Dirección de notificación electrónica	notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
Valor en capital	\$ 386.887.000
Valor en intereses	\$Se desconoce
Cuantía total de la obligación	\$ 386.887.000
Naturaleza del crédito	Impuesto
Tipo de Garantía	Fisco
Documento que soporta la garantía	Estado de Cuenta
Clasificación del crédito	Primera Clase
Tasa de interés	Se desconoce
Número de días en mora	Mas de 90 días

Acreedor No 2	
Nombre	ALCALDÍA DE BARRANQUILLA - Predial
Nit. /C.C.	8901020181
Dirección de notificación judicial/ciudad	Calle 34 No. 43-31 – Barranquilla, Colombia
Dirección de notificación electrónica	notjudiciales@barranquilla.gov.co
Valor en capital	\$66.249.000
Valor en intereses	Se desconoce
Cuantía total de la obligación	\$66.249.000
Naturaleza del crédito	Predial
Tipo de Garantía	Fisco
Documento que soporta la garantía	Estado de Cuenta
Clasificación del crédito	Primera Clase
Tasa de interés	Se desconoce
Número de días en mora	Mas de 90 días

Acreedor No 3	
Nombre	BANCO OCCIDENTE
Nit. /C.C.	890300279-4
Dirección de notificación judicial/ciudad	Carrera 13 No. 27- 47
Dirección de notificación electrónica	eotero@bancodeoccidente.com.co
Valor en capital	\$150.304.000
Valor en intereses	Se desconoce
Cuantía total de la obligación	\$150.304.000
Naturaleza del crédito	Crédito
Tipo de Garantía	Quirografaria
Documento que soporta la garantía	Estado de cuenta
Clasificación del crédito	Quinta Clase
Tasa de interés	Se desconoce
Número de días en mora	Mas de 90 días

Acreedor No 4	
Nombre	BANCO OCCIDENTE
Nit. /C.C.	890300279-4
Dirección de notificación judicial/ciudad	Carrera 13 No. 27- 47
Dirección de notificación electrónica	eotero@bancodeoccidente.com.co
Valor en capital	\$18.000.000
Valor en intereses	Se desconoce
Cuantía total de la obligación	\$18.000.000
Naturaleza del crédito	Tarjeta de Crédito
Tipo de Garantía	Quirografaria
Documento que soporta la garantía	Estado de cuenta
Clasificación del crédito	Quinta Clase
Tasa de interés	Se desconoce
Número de días en mora	Mas de 90 días

Acreedor No 5	
Nombre	BANCO CAJA SOCIAL
Nit. /C.C.	860.007.335 – 4
Dirección de notificación judicial/ciudad	Av. Carrera 7ª No.77-65 Pi 9 - Bogotá, Colombia
Dirección de notificación electrónica	notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com
Valor en capital	\$36.405.706
Valor en intereses	Se desconoce
Cuantía total de la obligación	\$36.405.706
Naturaleza del crédito	Crédito



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito Oral de Barranquilla

Tipo de Garantía	Quirografaria
Documento que soporta la garantía	Estado de Cuenta
Clasificación del crédito	Quinta Clase
Tasa de interés	Se desconoce
Número de días en mora	Mas de 90 días

Acreedor No 6	
Nombre	Banco Caja Social
Nit. /C.C.	860.007.335 – 4
Dirección de notificación judicial/ciudad	Av. Carrera 7ª No.77-65 Pi 9 - Bogotá, Colombia
Dirección de notificación electrónica	notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com
Valor en capital	\$22.000.000
Valor en intereses	Se desconoce
Cuantía total de la obligación	\$22.000.000
Naturaleza del crédito	Tarjeta de Crédito
Tipo de Garantía	Quirografaria
Documento que soporta la garantía	Estado de Cuenta
Clasificación del crédito	Quinta Clase
Tasa de interés	Se desconoce
Número de días en mora	Mas de 90 días

Acreedor No 7	
Nombre	BANCO DAVIVIENDA
Nit.	8.0343313-7
Dirección de notificación judicial/ciudad	Avenida el Dorado No 68b-31
Dirección de notificación electrónica	notificacionesjudiciales@davivienda.com
Valor en capital	\$57.770.000
Valor en intereses	Se desconoce
Cuantía total de la obligación	\$57.770.000
Naturaleza del crédito	Crédito
Tipo de Garantía	Quirografario
Documento que soporta la garantía	Estado de cuenta
Clasificación del crédito	Quinta Clase
Tasa de interés	Se desconoce
Número de días en mora	Mas de 90 días

Acreedor No 8	
Nombre	BANCO FALABELLA
Nit.	900.047.981-8
Dirección de notificación judicial/ciudad	Av. 9 No 120—71 piso 3 Bogotá
Dirección de notificación electrónica	notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
Valor en capital	\$32.500.000
Valor en intereses	Se desconoce
Cuantía total de la obligación	\$32.500.000
Naturaleza del crédito	Crédito
Tipo de Garantía	Quirografario
Documento que soporta la garantía	Estado de Cuenta
Clasificación del crédito	Quinta Clase
Tasa de interés	Se desconoce
Número de días en mora	Mas de 90 días

Acreedor No 9	
Nombre	BANCO FALABELLA
Nit.	900.047.981-8
Dirección de notificación judicial/ciudad	Av. 9 No 120—71 piso 3 Bogotá
Dirección de notificación electrónica	notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
Valor en capital	\$7.900.000
Valor en intereses	Se desconoce
Cuantía total de la obligación	\$7.900.000
Naturaleza del crédito	Tarjeta Crédito
Tipo de Garantía	Quirografario
Documento que soporta la garantía	Estado de Cuenta
Clasificación del crédito	Quinta Clase
Tasa de interés	Se desconoce
Número de días en mora	Mas de 90 días

Acreedor No 10	
Nombre	EDUARDO LAMA BARAKE
Cedula	3.701.180
Dirección de notificación/ciudad	Cra 55 #79-180, Barranquilla
E-mail	Se desconoce
Naturaleza del crédito	Quirografario
Documento que soporta la garantía	Letra
Capital	\$120.000.000



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito Oral de Barranquilla

Valor Intereses	Se desconoce
Cuantía total de la obligación	\$120.000.000
Clasificación del Crédito	Quinta clase
Número de días en mora	Mas de 90

Acreeedor No 11	
Nombre	JUAN CARLOS CHANQUIN
Cedula	72568902
Dirección de notificación/ciudad	Se desconoce
E-mail	Chanquin.juancarlos@gmail.com
Naturaleza del crédito	Quirografario
Documento que soporta la garantía	Letra
Capital	\$460.000.000
Valor Intereses	Se desconoce
Cuantía total de la obligación	\$460.000.000
Clasificación del Crédito	Quinta clase
Número de días en mora	Mas de 90

Acreeedor No 12	
Nombre	Melissa Borge Carrillo
Cedula	73086137
Dirección de notificación/ciudad	ID D5002937 (Los ángeles US)
E-mail	Melissa_borge@hotmail.com
Naturaleza del crédito	Quirografario
Documento que soporta la garantía	Letra
Capital	\$600.000.000
Valor Intereses	Se desconoce
Cuantía total de la obligación	\$600.000.000
Clasificación del Crédito	Quinta clase
Número de días en mora	Mas de 90

Acreeedor No 13	
Nombre	CARLOS CARRILLO MEZA
Cedula	ID C640-100-52-404-0 (Miami, USA)
Dirección de notificación/ciudad	Se desconoce
E-mail	Carloscarrillo0029@gmail.com
Naturaleza del crédito	Quirografario
Documento que soporta la garantía	Letra
Capital	\$400.000.000
Valor Intereses	Se desconoce
Cuantía total de la obligación	\$400.000.000
Clasificación del Crédito	Quinta clase
Número de días en mora	Mas de 90

Acreeedor No 14	
Nombre	JOSE RANDIAL (INVERSIONES RANDIAL)
Cedula	NIT. 806.003.307-3
Dirección de notificación/ciudad	Pasaje Colmenar Local 613 (Cartagena, col)
E-mail	Se desconoce
Naturaleza del crédito	Quirografario
Documento que soporta la garantía	Letra
Capital	\$250.000.000
Valor Intereses	Se desconoce
Cuantía total de la obligación	\$250.000.000
Clasificación del Crédito	Quinta clase
Número de días en mora	Mas de 90

Acreeedor No 15	
Nombre	Leoncio Posada Restrepo
Cedula	
Dirección de notificación/ciudad	Desconocemos
E-mail	Desconocemos
Naturaleza del crédito	Quirografario
Documento que soporta la garantía	Letra
Capital	\$650.000.000
Valor Intereses	Se desconoce
Cuantía total de la obligación	\$650.000.000
Clasificación del Crédito	Quinta clase
Número de días en mora	Mas de 90
Nombre	Leoncio Posada Restrepo

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito Oral de Barranquilla

- También indica que posee los siguientes bienes inmuebles:
 1. Casa ubicada en la calle 82 No. 57 - 41 en la ciudad de Barranquilla.
- Que no posee procesos judiciales en su contra.
- Que las causas que llevaron al comerciante a su situación actual están condensadas y plenamente identificadas en el grueso de los documentos anexos contables junto con un plan de reestructuración financiera y flujo de caja proyectado a 10 años.

CONSIDERACIONES:

Esta Dependencia es competente para conocer del presente proceso de conformidad con el inciso segundo del Art. 6° de la Ley 1116 de 2006.

El proceso de insolvencia de una **persona natural comerciante** se encuentra regulado mediante la Ley 1116 de 2006, a diferencia del proceso de una **persona natural no comerciante**, que se encuentra regulado mediante la Ley 1564 de 2012.

El artículo 9 de la mencionada Ley 1116 de 2006 establece los requisitos que debe cumplir una persona natural comerciante para poder acogerse a un proceso de insolvencia, a saber:

- *Que el deudor se encuentre en mora de dos o más obligaciones a favor de dos o más acreedores por más de 90 días, es decir, que no haya efectuado el pago de sus deudas por más de tres meses, y que dichas deudas estén en cabeza de dos o más personas naturales o jurídicas.*
- *Tener más de dos procesos ejecutivos en su contra. Es decir, tener dos o más demandas ante un juzgado, mediante las cuales los acreedores soliciten el pago de lo que se les adeuda.*

Resulta preciso aclarar que debe darse solo una de las anteriores situaciones, no ambas. Es decir, el deudor puede presentar la solicitud de insolvencia si se encuentra en mora prolongada, o si tiene procesos ejecutivos en su contra, para el presente caso se cumple con el primer requisito enunciado.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR al proceso de **REORGANIZACION** a la persona natural comerciante, RODOLFO ANTONIO BORGE REALES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.448.225 y NIT. No. 7.448.225-1, con domicilio en la Calle 82 No. 57-41 – Barranquilla, con correo electrónico ecarballomass03@gmail.com, y con fundamento en lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1116 de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010.
- 2.- De conformidad al artículo 35 de la ley 1429 de 2010, se designa como promotor(a) al mismo deudor(a) RODOLFO ANTONIO BORGE REALES.
- 3.- ORDENAR a la cámara de comercio del domicilio de la persona natural comerciante y a aquellas donde tenga sucursales, la inscripción de la presente providencia.
- 4.- ORDENAR a la persona natural comerciante, entregar a esta entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por la persona natural comerciante, contador y revisor fiscal si lo hubiere.
- 5.- ORDENAR a la persona natural comerciante, que presente a este despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación de esta providencia.
- 6.- DAR TRASLADO a los acreedores por el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte de la persona natural comerciante, del proyecto de calificación y graduación de créditos, derechos de voto presentados con la solicitud de inicio del proceso y actualizados a la fecha de iniciación del proceso.
- 7.- ORDENAR a la persona natural comerciante que, a través de correo electrónico, correo certificado o notificación personal, informen a todos los acreedores incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización.
- 8.- ORDENAR al deudor, RODOLFO ANTONIO BORGE REALES, COMUNICAR a los jueces civiles del domicilio de la persona natural comerciante del inicio del proceso de reorganización, ORDENAR que remitan a este despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y ADVERTIR sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito Oral de Barranquilla

ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que la persona natural comerciante desarrolle su objeto social.

La persona natural comerciante deberá acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

9.- ORDENAR la remisión de una copia de esta providencia al ministerio de la protección social, a la dirección de impuestos y aduanas nacionales, y al superintendente delegado para la inspección, vigilancia y control de esta superintendencia, para lo de su competencia.

10.- PREVENGASE al deudor que, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas.

11.- ORDENESE FIJAR en el micrositio electrónico de este Despacho judicial de la página web de la Rama Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de Reorganización.

12.- ORDENAR a la persona natural comerciante fijar el aviso de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

07

NORBERTO GARI GARCIA

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>El anterior auto se notifica por anotación en estado N° 64 en la Secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p>Barranquilla, agosto 16 de 2021.</p> <p>EL SECRETARIO,</p> <p>JUAN F. JIMENEZ GUALDRON</p>

Firmado Por:
Norberto Gari Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 01
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa7ea5468cd169a88b96a0663e6e57b4e317f13214e2af39f9c1c4fe1e9b6d5**

Documento generado en 12/08/2022 04:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>